Análisis de la remuneración anual de los miembros del Comité Estatal de Participación Ciudadana

El artículo 17 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla establece las bases de la relación que los integrantes del Comité Estatal de Participación Ciudadana guardan con el Sistema Estatal Anticorrupción en los siguientes términos:

"Los integrantes del Comité Estatal de Participación Ciudadana, no tendrán relación laboral alguna por virtud de su encargo con la Secretaría Ejecutiva. El vínculo legal con la misma, así como su contraprestación, serán establecidos a través de contratos de prestación de servicios por honorarios, en los términos que determine el órgano de gobierno, por lo que no gozarán de prestaciones, garantizando así la objetividad en sus aportaciones a la Secretaría Ejecutiva.

Los integrantes del Comité Estatal de Participación Ciudadana no podrán ocupar, durante el tiempo de su gestión, un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en los gobiernos federal, local o municipal, ni cualquier otro empleo que les impida el libre ejercicio de los servicios que prestarán al Comité Estatal de Participación Ciudadana y a la Comisión Ejecutiva."

Quien preside el Comité Coordinador y el Órgano de Gobierno del Sistema percibe un honorario 10% superior al que perciben el resto de los Comisionados, además de contar con fondos para gastos de viaje y viáticos, lo que no es el caso de los demás Comisionados. Estas consideraciones se basan en que la Presidencia del Sistema Estatal Anticorrupción requiere de más tiempo que el que requieren las obligaciones del resto de los Comisionados, además de que quien Preside el Sistema viaja con mayor frecuencia en funciones de representación del mismo.

La remuneración anual de los miembros del Comité Estatal de Participación Ciudadana se presenta en la Tabla 1 que sigue, para cuya elaboración se parte de los siguientes supuestos:

- Para dar la debida consideración del impacto que sobre los ingresos percibidos representa el Impuesto sobre la Renta, cuya tarifa es progresiva, se presentan datos anuales.
- 2. Se estimó para cada persona un monto mensual de gastos por \$35,000 (sin Impuesto al Valor Agregado), mismo que cubre en forma aproximadamente los gastos de operación de cada Comisionado.
- 3. Se estimaron gastos de viaje y viáticos para asistir a reuniones relacionadas con las funciones que los Comisionados deben atender a razón de 3 viajes durante el año con erogaciones promedio de \$10,000 por viaje.
- 4. En el caso de la Comisionada Presidenta no se estimaron gastos de viaje por contar con fondos destinados a este propósito provenientes del presupuesto del Sistema Estatal Anticorrupción.

- 5. Debido a que los Comisionados no están inscritos en ningún sistema de seguridad social por cuenta de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, se incluyó como un gasto a cargo de cada persona el pago del seguro voluntario al IMSS.
- 6. Se tomó en cuenta para efectos de flujo el Impuesto al Valor Agregado trasladado sobre los honorarios cobrados y el mismo impuesto pagado sobre los gastos de operación y de viaje.
- 7. El flujo neto anual (mensual) que se presenta al final de la Tabla 1 representa el monto estimado del que cada Comisionado dispone para sufragar sus gastos personales y familiares.

Insertar Tabla 1 del archivo

El cálculo del Impuesto sobre la Renta anual se presenta en la siguiente Tabla 2.

Insertar Tabla 2 del archivo